

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá-
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., ~~31 AGO 2020~~ de agosto del dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2020-00505-00 ✓

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82 y s.s., así como del artículo 384 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

Admitir la demanda de restitución de inmueble arrendado promovida por la sociedad **BIENES Y PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S.** contra **CAMILO JOSÉ CALDERÓN JIMENEZ.**

Désele al presente el trámite del proceso Verbal Sumario (Num. 9° del artículo 384 *ibidem*).

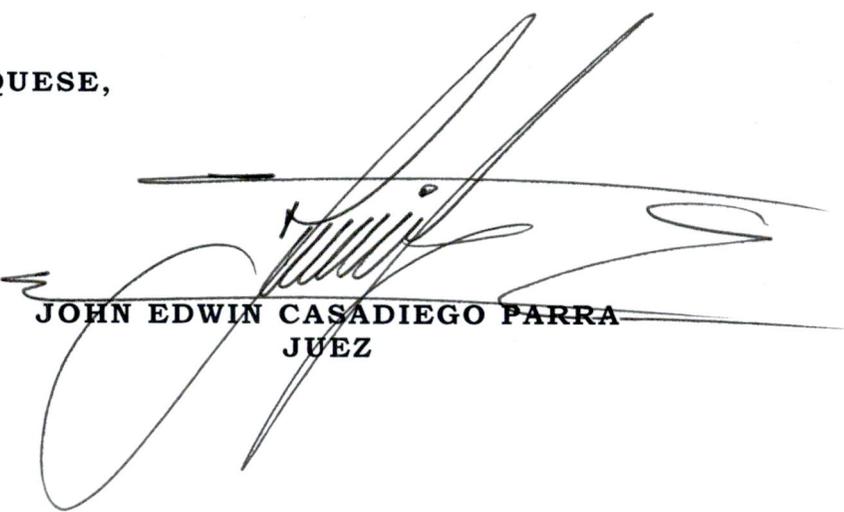
En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término legal de diez (10) días.

Notificar este auto a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P.

ADVERTIR al demandante que, una vez superadas las dificultades de acceso a las instalaciones físicas del Juzgado por la Emergencia Sanitaria, deberá allegar el original del título ejecutivo utilizado como base de la acción, pero en todo caso deberá ser antes de dictarse sentencia.

Se reconoce personería la abogado IVAN DARIO DAZA ORTEGON, quien actúa en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ